INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1544__ del __15 de noviembre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y 0510 de 2023 del IDEAM,

y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado No. 20229910195862 del 22 de diciembre de 2022 que reposa bajo expediente No. 20226010010040007 0E, la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.716.868-4 y domicilio en la Carrera 70 D No. 78-21 en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó la acreditación inicial, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 *"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"*, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20236010006111 del 15 de febrero de 2023, el IDEAM emitió el oficio de formalización del inicio del trámite de la acreditación inicial para la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20236010006261 del 16 de febrero de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de la acreditación inicial.

Que la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** allegó al IDEAM mediante radicado No. 20239910026962 de 04 de abril de 2023, el soporte de pago correspondiente para la visita de la acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010025711 del 21 de abril de 2023, el IDEAM confirmó a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** las fechas para la realización de las etapas 1 y 2 correspondiente a la auditoria de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20239910030682 del 19 de abril de 2023, la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** allegó al IDEAM los documentos requeridos para la realización de la etapa 1 conforme a lo descrito en la Resolución No. 0104 de 2022 del IDEAM.

Que mediante radicado No. 20236010026881 del 25 de abril de 2023, el IDEAM emitió el oficio informe final de etapa 1, indicando la procedencia para avanzar a la etapa 2 de la auditoría de acreditación inicial de la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.**

Que mediante correo electrónico enviado el día 28 de abril de 2023, el IDEAM remitió a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** el plan y cronograma de evaluación correspondiente a la visita con fines de acreditación inicial, para el cual se la asignó el radicado No. 20236010027801 del 28 de abril de 2023.

Que una vez verificado el expediente No. 20236014110001283E, se identificó que mediante radicado No. 20236010027801 del 28 de abril de 2023, fue revisado el plan de participación y seguimiento a ensayos de aptitud a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** durante la etapa 2 con los correspondientes reportes de los proveedores.

Que la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** se llevó a cabo durante los días 08 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2023, tal como consta en los registros y evidencias que reposan en el expediente No. 20236014110001283E. Que mediante oficios del 8 de mayo de 2023 y 11 de mayo de 2023, los cuales reposan como evidencias de auditoria en el radicado No. 20236010027801 del 28 de abril de 2023 la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS**

AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S., solicito tener presente la inclusión en el alcance a evaluar la determinación de caudal tanto el método volumétrico como el método de área/velocidad y también se aclaró el método presentado como Nitrógeno Kjeldahl y no Nitrógeno Orgánico en la matriz agua.

Que mediante radicado No. 20236010032771 del 17 de mayo de 2023, el IDEAM envió el informe de evaluación, correspondiente a la visita de acreditación inicial para la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.**

Que la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** allegó, por medio de correo electrónico, el día 22 de mayo de 2023 y radicado No. 20239910041832 del 30 de mayo de 2023, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que el 29 de mayo del 2023 el IDEAM envió a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S**., allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial, por medio del oficio con radicado No. 20239910061432 del 09 de agosto del 2023.

Que mediante radicado No. 20236010061301 del 29 de agosto de 2023, el IDEAM solicitó evidencias adicionales a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** para el tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20239910073492 del 18 de septiembre de 2023 la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** allegó las evidencias adicionales requeridas para el tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20236010069501 del 28 de septiembre de 2023 el IDEAM, remitió a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** el oficio de finalización de revisión de evidencias de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el otorgamiento de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110001283E.

Que así las cosas, se hace necesario para este Instituto emitir un Acto Administrativo en el sentido de otorgar la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.716.868-4.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del

patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones",* la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° __1544__ del __15 de noviembre de 2023__

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S** identificada con N.I.T. 900.716.868-4 con domicilio en la Carrera 70 D No. 78-21 en la ciudad de Bogotá D.C. para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017.

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación de equipo**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Fisicoquímicos	**Alcalinidad**	Volumetría	SM 2320 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	20 mg $CaCO_3$/L - 400 mg $CaCO_3$/L
2	Análisis	Iones	**Cloruro**	Volumetría	SM 4500-Cl B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5,0 mg/L - 1000 mg/L
3	Análisis	Iones	**Sulfato**	Turbidimetría	SM 4500-SO_4^{-2} E	*Ed 23rd-2017*	No aplica	10 mg/L - 200 mg/L
4	Análisis	Iones	**Dureza Total**	Volumetría	SM 2340 C	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5,0 mg $CaCO_3$/L - 2000 mg $CaCO_3$/L
5	Análisis	Iones	**Dureza Cálcica**	Volumetría	SM 3500-Ca B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5,0 mg $CaCO_3$/L - 2000 mg $CaCO_3$/L
6	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrito**	Espectrofotometría	SM 4500-NO_2 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,005mg NO_2-N/L - 0,25 mg NO_2-N/L
7	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrógeno Amoniacal**	Volumetría	SM 4500-NH_3 B, C	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5 mg NH_3-N/L - 100 mg NH_3-N/L
8	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	**Nitrógeno Kjeldahl**	Volumetría	SM 4500-Norg C, SM 4500-NH_3 C	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5 mg N/L - 100 mg N/L
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)**	Espectrofotometría	SM 4500-P E	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,46 mg PO_4^{-3}/L - 30,6 mg PO_4^{-3}/L
10	Análisis	Compuestos con Fósforo	**Fósforo Total**	Espectrofotometría	SM 4500-P B.4, E	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,15 mg PO_4^{-3} - P/L - 10 mg PO_4^{-3} - P/L
11	Análisis	Fisicoquímicos	**Sólidos Suspendidos Totales**	Gravimetría	SM 2540 D	*Ed 23rd-2017*	No aplica	10 mg/L - 5000 mg/L
12	Análisis	Fisicoquímicos	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 23rd-2017*	No aplica	a partir de 0,10 mL/L
13	Análisis	Demandas	**Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)**	Electrometría	SM 5210 B, SM 4500-O G	*Ed 23rd-2017*	No aplica	20 mg/L - 2000 mg/L
14	Análisis	Demandas	**Demanda Química de Oxígeno (DQO)**	Volumetría	SM 5220 C	*Ed 23rd-2017*	No aplica	50 mg/L - 4000 mg/L
15	Análisis	Fisicoquímicos	**Acidez**	Volumetría	SM 2310 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5,0 mg $CaCO_3$/L - 250 mg $CaCO_3$/L

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación de equipo**	**Rango de trabajo**
16	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Fenoles**	Espectrofotometría	SM 5530 B, D	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,10 mg/L - 0,5 mg/L
17	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Surfactantes Aniónicos como SAAM**	Espectrofotometría	SM 5540 C	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,40 mg/L - 30 mg/L
18	Análisis	Fisicoquímicos	**Color Verdadero**	Espectrofotometría	ISO 7887 B	2011	No aplica	---
19	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Aceites y Grasas**	Gravimetría	SM 5520 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	10 mg/L - 500 mg/L
20	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	**Hidrocarburos**	Gravimetría	SM 5520 B, F	*Ed 23rd-2017*	No aplica	5,0 mg/L - 250 mg/L
21	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	NTC ISO 5667 - 6; NTC ISO 5667 - 10	1996, 2022	No aplica	No aplica
22	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	(4 -10) Unidades de pH
23	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	---
24	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	10 µS/cm - 5000µS/cm
25	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Electrometría	SM 4500-O G	*Ed 23rd-2017*	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
26	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 23rd-2017*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
27	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua -IDEAM	2021	No aplica	---
28	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	**Caudal**	Area / Velocidad	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua -IDEAM	2021	Micro molinete	---
29	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Muestreo**	---	NTC ISO 5667 - 6; NTC ISO 5667 - 10	1996, 2022	No aplica	No aplica
30	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**pH**	Electrometría	SM 4500-H+ B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	(4 -10) Unidades de pH
31	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Temperatura**	Termometría	SM 2550 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	---
32	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Conductividad**	Electrometría	SM 2510 B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	10 µS/cm - 5000µS/cm
33	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Oxígeno Disuelto**	Electrometría	SM 4500-O G	*Ed 23rd-2017*	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
34	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Sólidos Sedimentables**	Volumétrica	SM 2540 F	*Ed 23rd-2017*	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
35	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Área / Velocidad	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua -IDEAM	2021	Micro molinete	---
36	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	**Caudal**	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua -IDEAM	2021	No aplica	---

ARTÍCULO 2. No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900.716.868-4, con domicilio en la Carrera 70 D No. 78-21 en la ciudad de Bogotá D.C, para la variable relacionada a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Identificación de equipo**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Espectrofotometría	SM 4500-NO_3- B	*Ed 23rd-2017*	No aplica	0,5 mg NO_3 - N/L - 10 mg NO_3 - N/L

PARÁGRAFO: En caso de que la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S,** se encuentre interesada en continuar con la acreditación de la variable mencionada anteriormente, deberá iniciar nuevamente el trámite de acreditación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 104 de 2022.

ARTÍCULO 3. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. La sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71ro de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 5. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual, la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. La sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. En caso de que la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** identificada con NIT 900.716.868-4, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la

presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante Acto Administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 8. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. – CYANAM S.A.S.** identificada con N.I.T. 900.716.868-4 y domicilio en la Carrera 70 D No. 78-21 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de noviembre de 2023

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2023.11.15 13:44:39 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camila Alejandra Torres Salamanca	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	John Jairo Cardeñosa	Contratista Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110001283E		
Radicado	20236010086531		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales.			